

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NUM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Octubre.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á lo solicitado por don Protasio Garcia y Bernard, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

vengo en trasladarle á igual plaza de Santander, vacante por haber sido también trasladado don Ricardo Labaca.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por don Ricardo Labaca y Fernandez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladarle á igual plaza de Bilbao, vacante por haber si-

do también trasladado don Protasio Garcia.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER**

SESION DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Diaz Pedraja, Celis, Cuevas (don L. y Don R.), Fernandez Hontoria, Fernandez Baldor, Garcia Obregon, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Hoyos, Ilisastegui, Lanuza, Lopez Doriga, Rivero, Oria, Piñal, Sanz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que la Comision de Fomento propone que se autorice á la provincial para el nombramiento del peón caminero auxiliar para la plaza creada con destino á la carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña.

El Sr. Alonso observa que el nombramiento no podrá verificarse antes de que el presupuesto para el año económico de 1886 á 87 obtenga la aprobacion superior y manifiesta que en su concepto debe autorizarse al efecto á la Comision provincial; pero entendiéndose que el nombramiento que ella haga será interino y deberá someterse en su día á la aprobacion de la Diputacion.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que la Comision de Fomento acepta las observaciones del Sr. Alonso, como aclaracion del dictámen de la propia Comision.

El cual es aprobado con la aclaracion mencionada.

A continuacion acuerda la Diputacion:

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 29 del mes último, suspendiendo el acuerdo adoptado por la Diputacion en 20 del mismo mes por el que se declaró que la parte de la carretera de Argoños al Puntal de que no se incaute el Estado siga teniendo carácter de provincial, y se dispuso que las obras del trozo 7.º de dicha carretera se ejecuten con cargo al presupuesto de la provincia en las mismas condiciones acordadas para las obras del trozo 5.º.

Cumplir lo que se ordena en un oficio de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, trascrito por el Sr. Gobernador civil con fecha 7 del mes que rige, respecto á la remision del presupuesto del Ramo de Beneficencia, con la urgencia del caso.

El Sr. Diaz Pedraja pregunta si se autoriza á la Comision provincial para resolver lo que proceda respecto á la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion fijando reglas para la contabilidad de los Ayuntamientos y Diputaciones, ó si se resuelve alguna cosa por la Diputacion.

Se repite la votacion sobre la totalidad del presupuesto en cuyo favor votan los Sres. Baldor, Celis, Corral, Cuevas (Don L. y Don R.), Fernandez Hontoria, Ilisastegui, Garcia Obregon, Piñal, Gonzalez Trevilla, Sanz Trápaga y Sr. Presidente votando en contra los Sres. Alonso, Lopez Doriga, Hoyos, Diaz Pedraja, Lanuza, Oria y Lopez del Rivero.

Los Sres. Cuevas (Don L.) y Gonzalez Trevilla explican sus votos manifestando que ya han hecho constar por los anteriores contrarios á varias partidas del presupuesto y á la totalidad, su protesta contra el mismo presupuesto; aprobándole ahora por creer que seria más perjudicial para los pueblos retrasar su aprobacion, puesto que en él se consignan servicios de reconocida urgencia que no pueden cumplirse entretanto, optando S S S.º por lo que consideran el mal menor.

El Sr. Lanuza explica el suyo contrario á la totalidad del presupuesto

manifestando que es un sentir imposible que los pueblos puedan satisfacer sus débitos con la puntualidad con que se los exige, importando ellos 1.591.931 pesetas 86 céntimos, de las que corresponden á Santander 923.698'52 y 668.237'24 á los demás pueblos de la provincia y siendo el débito anterior al ejercicio de 1881 á 82 de 657.821 pesetas 2 céntimos; que el impuesto con que se grava á los Ayuntamientos es superior á sus fueros en concepto de S S S.º, que entiendo también que es ilusorio el sobrante que aparece en el presupuesto adicional y que en el sometido á votacion no aparecen consignados todos los créditos á cargo de la provincia con lo que no representa fielmente el estado económico de ella.

El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo obtenido el presupuesto el número de votos necesario, se repetirá la votacion en la sesion inmediata.

Se aprueba un dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se desestime el recurso interpuesto por D. Eusebio Cuevas Gonzalez Contra un reparto municipal del Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, y otro de la propia Comision proponiendo se reclamen ciertos antecedentes al Alcalde de Camargo para resolver lo que correspondiere en la reclamacion interpuesta por don Victor Puente contra su inclusion en un reparto municipal del Ayuntamiento de Camargo.

Y se levanta la sesion.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.*

Hállandose terminada la refundicion del amillaramiento y apéndice de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bárcena de Cicero á 5 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Pablo Herreras.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de 20 de Julio último y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL num. 59, correspondiente al día 9 de Setiembre de 1868.

**PARTIDO DE SANTOÑA.**

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie	Tasa del m. de las Ptas	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Bárcena de Cicero	Rufranque	Moncalean	60	Roble	60	Poda	Alisal: N. Regato de abajo de la Dehesa, Este Carretera de la Dehesa. S. Senda que sube al Solar de José Ortiz y O. Regato de la Dehesa.	3	Hogares.	Gratuita	
Escalante	Alto	Escalante	300	Idem	300	Poda limpia	Haya grande: N. Regato del Francés, E. Fuente de sierra llana, S. Sierra y O. Rio de Beranga.	3	Idem	Idem	
Entrambasaguas	Vizmaya	El Bosque	40	Carrasco	40	Matarraza	Hoyo de Venero: N. Carretera, E. Idem de Santa Marina, S. Jurisdicción de Santa Marina y O. Monte de Parra.	3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	20	Argoma	15	Idem	Nogales: N. Cierro de don Pedro Gomez, Este S. y O. Monte carrasco.	2	Tejera	Precio de tasación	
Idem	La Yuela	Idem	20	Roble	21	Poda	Regato cabrio: N. Jurisdicción de Agüero, Este Carretera nacional, S. y O. Sierra calva.	2	Hogares	Gratuita	
Idem	Degaña	Entrambasaguas	100	Idem	100	Idem	Las Lastras: N. Sierra de Aras, E. Regato de las Lastras, S. Rio y O. Regato de la Laguna.	3	Idem	Idem	
Idem	Vizmaya	Santa Marina	40	Carrasco	40	Matarraza	Pozo de la Tejera: N. Jurisdicción del Bosque, E. Carretera de Término, S. Mies comun y O. Carretera del Bosque.	3	Idem	Idem	
Idem	Poña El Salto, Rio cuesa y El Acebal	Término	60	Roble	90	Corta por el pié de 40 troncos secos é inmadurables.	En todo el monte: Los 40 robles señalados.	3	Idem	Idem	
Hazas en Castro	Berezales	Beranga	70	Idem	70	Poda	El Alcantarillon: N. Carretera nacional y terrenos particulares, E. y S. Sierra calva y O. La Quemada.	3	Idem	Idem	
Idem	Llusa	Hazas	100	Carrasco	100	Matarraza	Hoyo el Mulo y Grijuelas: N. Carretera nacional y Jurisdicción de Praves, E. Sierra calva, S. El Hoyon y O. Jurisdicción de Hoz.	3	Idem	Idem	
Idem	Corralajo	Praves	40	Roble	40	Poda	El Alisal: N. Jurisdicción de Meruelo, E. Idem de Beranga, S. Corta anterior y O. Sierra calva.	3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Idem	40	Idem	Rebollar: N. Carretera de la cañera de Cobo, E. Carretera nacional, S. Idem y O. Jurisdicción de Hoz.	3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	20	Idem	20	Idem	Haya Gorda y Repieson: N. y E. Sierra calva, S. Regato de Molino Carrera y O. Bravas y Haya Gorda.	3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	116	Idem	200	Corta de 60 troncos secos é inmadurables.	San Sebastian, El Jesus y Corralajo: El Marco de la 10.ª Comarca.	2	Idem	Idem	
Liérganes	Calgar	Liérganes	15	Idem	15	Poda	Calgar: N. Poda anterior, E. y O. Terrenos particulares y S. El Gueto.	3	Subasta		El 2 de Noviembre á las 10 de la mañana.
Idem	Costera	Idem	16	Idem	16	Idem	Tejuelo: N. Sierra, E. Corta anterior, S. Arroyo y O. Corta de dos hojas.	2	Hogares	Idem	
Idem	Idem	Idem	15	Idem	15	Idem	Sorraso: N. y E. Sierra, S. Dehesa y O. Rio Miera.	2	Idem	Idem	

Idem.	Idem.	20 Roble.	20 Poda.	Regato del Salco: N. Regato: E. Corta anterior: Berezal: N. Carretera E. y O. Sierra calva y S. Monte de la Vega.	2 Hogares	Gratuita
Idem.	Idem.	30 Idem.	30 Idem.	Candaosa: N. Monte de Candanosa, E. Sierra, S. Terreno particular y O. Corta anterior.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	40 Idem.	40 Idem.	Las Quintas: N. Sierra calva, E. Fincas particulares, S. carretera nacional y O. Regato de Vioreos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	30 Carrasco.	30 Matarrasa.	La Somada: N. callejo de la Rebueta, E. Que- mada, S. y O. Tierras de labor.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	50 Idem.	50 Idem.	Mata de la Mies de El Sedo, Castro y Ilmanillo: N. Terrenos particulares y carretera piedras llanas, E. carretera piedras llanas, S. y Oes- te Tierras de labor.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	25 Roble.	25 Poda.	Sotera: N. carretera nacional, E. Monte comun S. Sierra calva y O. Corta anterior.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	20 Idem.	20 Idem.	El Plantio: N. Terrenos particulares, E. y Sur Sierra y O. Corta anterior.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	20 Carrasco.	20 Matarrasa.	Callejo de Viezoz: N. y O. Penagos, E. Llano de la cabaña y S. Sierra.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	100 Roble y haya.	120 Poda y entresaca de 180 pies e inmadurables.	Cueva de los zorros y llano la cabaña: N. Los pindios, E. Corta anterior, S. carretera y O. Jurisdiccion de Penagos.	3 Idem.	Idem.
Marina de Cu deyo.	Setien.	40 Roble y encina.	40 Poda.	Arados y Media Isleta: N. Isleta, E. y S. Corta de dos hojas y O. Sierra calva.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Orejo.	120 Idem.	120 Idem.	Las tres carreteras: N. carretera, E. Las tres carreteras, S. Regato de Rufriego y Oeste Barrio de Tijero.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Anaz.	50 Roble.	50 Idem.	Vaicallejo: N. y O. Rio, E. Las Regatillas y S. Terrenos particulares.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Heras.	100 Carrasco.	100 Matarrasa.	La Hoyona: N. Salida de la Sota y Cagigas, E. y S. Carretera y O. Corta de dos hojas.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	40 Roble.	40 Poda.	Botorro: N. carretera nacional, E. Barrio de las Cagigas, S. Peña Blanca y O. Barrio de Cabarga.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	10 Idem.	10 Idem.	Fuente de la Toja: N. carretera comun, E. Lia- ñe, S. Salida Santiago y O. San Salvador.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Heras.	40 Roble.	40 Poda.	Fuente buena: N. Barrio de Cabarga, E. y Sur terrenos particulares y O. Monte comun.	2 Hogares.	Idem.
Idem.	Idem.	20 Carrasco.	20 Matarrasa.	Tarifa: N. Mies comun, E. Carretera de Sope- ña, S. Lamadrid y O. Callojana.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	30 Roble.	30 Poda.	Las Vegas: N. y E. Rio, S. Jurisdiccion de So- tremazas y O. Carretera que va a Sobre- mazas.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	150 Argoma y brezo.	100 Matarrasa.	Las Vegas y Terreon: N. Rozada anterior, Es- te Las Vegas, S. Mata de las Cagigas y Oes- te Regata de Peña alba.	3 Tejera.	Precio de tasacion
Idem.	Hermosa.	20 Roble.	20 Poda.	El Peñuco: N. Monte la cucina, E. Carretera de los manzanos, S. Calleja Real y O. Juris- dicion de Anaz.	2 Hogares.	Gratuita.
Idem.	Idem.	20 Idem.	30 Poda y Corta de 16 troncos secos e inmadurables.	La Esciua: N. Mies comun, E. Carretera anti- gua, S. Peñuco, y O. Anaz.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	40 Argoma y brezo.	60 Matarrasa.	Umbuena: N. Carretera Ceceñas, E. Sierra de idem, S. y O. Terrenos particulares.	2 Tejera.	Precio de tasacion
Idem.	San Victores.	60 Carrasco.	60 Idem.	La Magre: N. Carretera de los caleros, E. Carral del Albar, S. La Magre y O. Jurisdiccion de Pamanes.	3 Hogares.	Gratuita
Idem.	Idem.	80 Idem.	140 Idem.	Alto Peraillo: N. Corta de tres hojas, E. Cerro S. y O. Carretera antigua.	3 Subasta.	3 Noviembre 10 mañana.
Idem.	Idem.	60 Idem y argoma.	40 Idem.	Castanlera de Casar: N. Cueva de Santibañez y Calero de la Cuesta, E. Castañalera de la cuesta S. Terrenos particulares y O. Calero del Abuelo.	2 Tejera.	Precio de tasacion
Idem.	Solares.	25 Roble.	25 Poda.	Las Vegas: N. y E. Carretera nacional, S. y O. Corta anterior.	2 Hogares.	Idem.

Anuncios particulares

CARGAMENTO DE CEBADA

SUPERIOR.

Viene navegando el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower;» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

Tambien hay á la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijanse los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plazuela del Principe. núm. 5.

QUIEN SE APRESURA GANA.

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata inglesa británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, POR SOLO 30 PESETAS franco para toda la España un servicio de MESA de plata británica muy sólido, de plata anglo-británica que garantiza la blancura para 10 años.

- 6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.
- 12 (6 cucharas y seis tenedores.)
- 12 (6 cucharitas de café y seis para huevos.)
- 12 (6 copitas para huevos, magullacas, y seis porta-cuchillos.)
- 2 (1 cucharon y una cucharita de leche.)
- 2 (1 azucarera y una tetera.)
- 6 tazas «Austria» finamente cinceladas.
- 6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.
- 2 candelabros de salon; de hermoso aspecto.

60 OBJETOS en todo, que habian costado antes 100 francos, y que ahora dan por solo 30 PESETAS. En el caso de que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto en su guida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

POLVO PARA LIMPIAR: 25 céntimos. Al pedido debe acompañar en carta CERTIFICADA un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles y ser dirigidos al

BUREAU UNIVERSEL D' EXPEDITION (autorizado por el Tribunal de Comercio de VIENNA (Austria) OTTAKRING.

El envío de los géneros no tardará más que una semana —Ojo! Otras ofertas anunciadas con el nombre de *Agencia* son imitación sin valor, lo que se advierte al público, para no equivocarse.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios, única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidacion de inscripciones del 80 por 100 de propios, clasificaciones pasivas etc. etc. á precios sumamente económicos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz MUELLE 8.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

PROVINCIA DE SANTANDER

Mes de Octubre de 1886.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1868.

Libro.	Folio.	Plazos.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
										Ptas.	Cts.	
2.º	56	20	Juan José García Corral.	Mataporquera.	Rústica.	Clero.	4.859 al 62—4.864-71—4.872-75.	Valdeolea.	2 Octubre 1886	312	50	
4.º	71	16	Francisco Teran Quevedo.	Molledo.	»	»	5.517 al 25.	Molledo.	»	312	50	
»	74	16	Francisco Alvarez.	Revilla.	»	»	6.244 al 49.	Valdáliga.	»	40	50	
»	75	16	Antonio Fernandez.	San Vicente de la Barquera.	»	»	2.728 al 29—6.385 al 411.	San Vicente de la Barquera.	»	107	75	
»	90	16	Emilio Gonzalez.	Pesús.	»	»	6.710 y 11.	Val de San Vicente.	»	32	91	
»	94	16	El mismo.	»	»	»	6.376 al 81.	»	»	14	25	
VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DEL 86.												
11	40	9	Adolfo Laviu.	Ogarrío.	Rústica.	Propios.	1.215.	Ruesga.	1.º Octubre 1886	60	»	
»	101	9	Francisco Antonio Sierra.	Cayon.	»	Clero.	6.872 y 73.	Cayon.	»	19	50	
15	371	5	Emeterio Garcia de los Ritos.	Villacanbil.	»	Propios.	1.271.	Hernandez de Camero.	»	227	50	
15	51	5	Manuel Diez Gonzalez.	Llamiela.	»	Clero.	8.013-54—8.057 al 61—8.063 al 66—8.737 al 41 y 8.473.	Valdeprado.	»	163	»	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 encargando á los Sres. Alcaldes procuraren por todos los medios que su celo le sugiere llegue á conocimiento de aquellos con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Octubre de 1886.

El Administrador.  
Domingo Gonzalez.